

**ANT.:** Denuncia contra GS1 Chile por abuso de posición dominante.  
Rol N°2802-25 FNE.

**MAT.:** Minuta de archivo.

**A :** FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

**DE :** JEFE DE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por la presente vía, informo al Sr. Fiscal Nacional Económico acerca de la admisibilidad de la denuncia del Antecedente, recomendando su archivo, en virtud de las razones que se exponen a continuación:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 15 de enero de 2025, se presentó ante la Fiscalía Nacional Económica (en adelante, "**Fiscalía**" o "**FNE**") una denuncia de un particular (en adelante, "**Denuncia**") en contra de la Corporación Chilena para el Desarrollo y Administración de Estándares (en adelante, "**Denunciada**" o "**GS1 Chile**"), por un eventual abuso de posición dominante.

2. La Denuncia sostiene que GS1 Chile es el único proveedor autorizado para registrar productos en un sistema global de identificación basado en códigos de barras. En virtud de dicha posición, alega que la entidad impondría condiciones contractuales y realizaría cobros que podrían restringir injustificadamente la competencia.

3. Entre las prácticas denunciadas se encuentran: la imposición de contratos de adhesión sin posibilidad de negociación de cláusulas, la negativa a proporcionar cotizaciones formales previas a la firma del contrato, cláusulas de renovación automática anual y penalizaciones por término anticipado.

4. Asimismo, se denuncia la existencia de una estructura tarifaria opaca y potencialmente discriminatoria, toda vez que GS1 Chile exigiría el pago de un cargo base anual por registrar el nombre de la empresa, al que se suman cargos adicionales por cada código asignado, condicionando tarifas preferenciales a la entrega de información tributaria sensible.

5. Finalmente, la Denuncia afirma que personal de GS1 Chile habría calificado como "*estafa*" a empresas que ofrecen servicios similares, generando incertidumbre y reforzando

una percepción de exclusividad, conducta que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 inciso c) de la Ley N°20.169, podría calificar de competencia desleal<sup>1</sup>.

6. Con el objeto de analizar los hechos denunciados, esta Fiscalía realizó distintas diligencias durante el período de admisibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (en adelante, “DL 211”). Los antecedentes preliminares recabados en esta etapa no permitieron a esta Fiscalía identificar restricciones a la libre competencia que justifiquen, por el momento, la apertura de una investigación, conforme se explicará a continuación.

## II. ASPECTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES RELACIONADOS CON LA CREACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CÓDIGOS DE BARRAS

### A. Consideraciones generales

7. Los códigos de barras son representaciones visuales de datos numéricos o alfanuméricos que pueden ser capturados electrónicamente mediante tecnologías de escaneo, ya sea por lectores láser o sistemas basados en imagen digital. Esta tecnología permite sistematizar información asociada al producto al que se adhiere el código, tales como su nombre comercial, presentación, tamaño, peso, lotes o fechas de producción. En las cadenas de suministro modernas, los códigos de barras desempeñan un rol esencial, al facilitar la identificación y la trazabilidad automatizada de productos por parte de diversos agentes económicos a lo largo de todo el recorrido logístico, desde la producción hasta el punto de venta o consumo final<sup>2</sup>.

8. Desde el punto de vista de su capacidad de guardar información, los códigos de barras se clasifican en dos grandes categorías: (i) códigos unidimensionales o lineales, que utilizan una secuencia de barras y espacios paralelos con distintos grosores para codificar información en formato binario, y (ii) códigos bidimensionales, como los códigos QR o DataMatrix, que permiten almacenar una mayor cantidad de datos mediante una estructura gráfica más compleja.

---

<sup>1</sup> Artículo 4 de la Ley N°20.169: “*En particular, y sin que la enumeración sea taxativa, se considerarán actos de competencia desleal los siguientes: (...) c) Todas las informaciones o aseveraciones incorrectas o falsas sobre los bienes, servicios, actividades, signos distintivos, establecimientos o relaciones comerciales de un tercero, que sean susceptibles de menoscabar su reputación en el mercado. Son también ilícitas las expresiones dirigidas a desacreditarlos o ridiculizarlos sin referencia objetiva*”.

<sup>2</sup> Para una descripción más detallada, véase “GS1 barcodes”: <https://www.gs1.org/standards/barcodes> [última consulta: 18 de julio de 2025].

9. Los códigos de barras unidimensionales o lineales constituyen la tecnología más ampliamente utilizada en la identificación de productos de consumo masivo y, por esta razón, el análisis se centrará en este tipo de codificación.

### B. Representación gráfica o simbología

10. La estructura del código de barras se compone de dos partes: la simbología y el contenido codificado. La simbología se refiere a la representación gráfica del código mediante un conjunto de barras cuya disposición, grosor, tamaño, contraste y otras características visuales permiten identificar de forma única un producto. Por su parte, el contenido codificado corresponde a la secuencia numérica o alfanumérica que dicha simbología representa. Mientras la simbología establece las reglas para que el código pueda ser leído ópticamente por dispositivos de escaneo, la codificación define la estructura lógica y semántica de los datos que contiene. Esto permite, por ejemplo, la identificación de un producto dentro de una base de datos. Esta distinción es importante, ya que una misma simbología puede ser utilizada para codificar distintas estructuras de datos, conforme a diversos esquemas o estándares de numeración.

11. En el contexto de la venta minorista de productos se destaca la familia de simbologías EAN-UPC<sup>3</sup>, que corresponde a un estándar gráfico de códigos de barras unidimensionales, utilizado internacionalmente para la identificación automática de productos de consumo, como se ilustra en la Figura N°1.

Figura N° 1: Ejemplo de simbologías unidimensionales



Fuente: Elaboración Propia<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Esta convergencia en simbologías se obtuvo de la coordinación entre el estándar seguido por la Unión Europea, denominado Número de Artículo Europeo (en adelante, “**EAN**”) y el Código Universal de Producto (en adelante, “**UPC**”), utilizado comúnmente en Estados Unidos y Canadá. Dada la necesidad de unificar los estándares de codificación de productos para facilitar el comercio internacional y mejorar la eficiencia en las cadenas de suministro, el EAN y la Uniform Code Council (en adelante, “**UCC**”) se fusionaron en 2005, dando origen a GS1, organización mundial que declara administrar el estándar EAN/UCC y asignar códigos de barras a nivel mundial. Véase respuesta de GS1 Chile, de 23 de mayo de 2025, a Oficio Ord. N°740-25 FNE.

<sup>4</sup> Elaboración propia en base a los datos disponibles en [https://www.gs1.org/docs/barcodes/GS1\\_Barcodes\\_Fact\\_Sheet-overview\\_of\\_all\\_GS1\\_barcodes.pdf](https://www.gs1.org/docs/barcodes/GS1_Barcodes_Fact_Sheet-overview_of_all_GS1_barcodes.pdf) [última consulta: 18 de julio de 2025].

12. Esta familia de simbologías abarca diversas variantes —entre ellas, los estándares específicos como EAN-13, EAN-8, UPC-A o UPC-E<sup>5</sup>—, todas compatibles entre sí y diseñadas para permitir la lectura eficiente y confiable de productos en los puntos de venta minorista<sup>6</sup>. Su especificación técnica se encuentra regulada por la norma ISO/IEC 15420<sup>7</sup>.

13. La adopción de esta simbología particular tiene un fin práctico, consistente en alcanzar la compatibilidad con las máquinas de lectura de estos códigos a nivel mundial. De esta forma, la creación de un código en base a esta simbología asegura su lectura en cualquier punto donde sea necesaria<sup>8</sup>.

### C. Aplicaciones y uso de los códigos de barras

14. El uso de códigos de barras para la identificación de productos está ampliamente extendido en los distintos eslabones de la cadena de valor, siendo una herramienta fundamental tanto en el ámbito logístico como en el comercial. Asimismo, su uso estandarizado facilita la interoperabilidad entre sistemas de distintos agentes económicos, permitiendo que fabricantes, distribuidores, minoristas y operadores logísticos compartan un lenguaje común para el intercambio de información relativa a productos, con un alto grado de precisión y eficiencia.

15. En el contexto del comercio minorista, los códigos de barras constituyen un requisito indispensable para la incorporación de productos en plataformas de comercialización, tanto físicas como digitales. Su implementación permite la automatización de procesos mediante el escaneo y procesamiento en puntos de venta, sistemas de facturación y canales de venta en línea. Como consecuencia, los productores —incluidos aquellos de menor escala o con menor integración tecnológica— deben identificar sus productos mediante códigos de barras para acceder a los principales canales de distribución, a nivel nacional e internacional.

---

<sup>5</sup> Así el EAN-13 es un código conformado por 13 dígitos, mientras que el EAN-8 tiene 8 dígitos, el UPC-A está conformado por 12 dígitos, y el UPC-E por 8 dígitos. Para más detalles sobre la diferencia entre códigos EAN y UPC, véase: <https://www.gs1us.org/upcs-barcode-prefixes/ean-vs-upc> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>6</sup> Una de las principales características de los códigos EAN-UPC es la interoperabilidad, ya que los escáneres de caja pueden reconocer y procesar indistintamente tanto códigos UPC como EAN, sin que exista diferencia funcional desde el punto de vista operativo.

<sup>7</sup> Para más información, véase *GS1 Architectural Principles* (2020), disponible en: [https://www.gs1.org/docs/architecture/GS1\\_Architecture\\_Principles.pdf](https://www.gs1.org/docs/architecture/GS1_Architecture_Principles.pdf) [Última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>8</sup> Para más información, véase: <https://www.gs1es.org/capturar-codigo-de-barras-gs1/ean-upc-simbologia/> [última consulta: 18 de julio de 2025].

#### D. Sistema de estándares GS1

16. GS1 es una organización global, privada y sin fines de lucro, dedicada al desarrollo de estándares globales orientados a facilitar el intercambio eficiente y seguro de datos en las cadenas de suministro, con el propósito de optimizar su funcionamiento y eficiencia operativa<sup>9</sup>.

17. En el marco de esta labor, GS1 ha diseñado diversas soluciones de identificación<sup>10</sup>, entre las cuales destaca el *Global Trade Item Number* o Número Global de Identificación de Artículo (en adelante, “**GTIN**”), que permite, en base a la simbología de código de barra (EAN-UPC), la identificación unívoca de productos a nivel mundial y que se traduce en lo que se denomina un “código de barras GS1”.

18. Un código de barras GS1 (en adelante, “**Código GTIN**”) se distingue por contener una secuencia numérica registrada en la base de datos central internacional administrada por GS1 (en adelante, “**Base de Datos**”), la cual se asocia de forma única a un producto cuyas características están debidamente listadas en dicho sistema<sup>11</sup>. Su principal propósito es evitar la duplicación de códigos y garantizar una identificación precisa, contribuyendo así a resguardar la trazabilidad y autenticidad del producto al que está vinculado.

19. Para tales efectos, resulta justificada la existencia de un sistema unificado de asignación y gestión de códigos de barras, como el provisto por GS1. En ausencia de un sistema centralizado, no sería posible garantizar la unicidad de los códigos ni evitar duplicidades, comprometiendo así la integridad de los procesos de identificación y trazabilidad de los productos.

20. Para acceder a un Código GTIN, el producto o comercio debe inscribirse en la plataforma de GS1 y pagar una tarifa periódica, que GS1 Chile denomina “membresía”, con el objeto de mantener actualizados y activos sus productos dentro de la Base de Datos. El

---

<sup>9</sup> Esta plataforma de colaboración reúne a actores clave de la industria, gobiernos, organismos reguladores, instituciones académicas y asociaciones sectoriales. Esta organización tiene presencia en 118 países y más de dos millones de empresas usuarias. Para más información ver: <https://www.gs1.org/about> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>10</sup> Los códigos de barras de GS1 (unidimensionales) no sólo se utilizan en productos físicos, sino también en aplicaciones más avanzadas como el etiquetado de medicamentos, el seguimiento de activos hospitalarios o el comercio electrónico. GS1 también ofrece soluciones basadas en simbologías bidimensionales como el GS1 DataMatrix o el GS1 QR Code, capaces de codificar múltiples datos en un espacio reducido. Dichos productos se encuentran fuera del ámbito de la Denuncia. Para más información, véase: <https://gs1chile.org/Estandares/captura> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>11</sup> Los datos ingresados en los sistemas informáticos de las empresas se pueden compartir con los socios comerciales a través de los estándares GS1 para el intercambio de información. Estos incluyen estándares para datos maestros, datos de transacciones comerciales y datos de eventos físicos, así como estándares de comunicación. Para más información, véase: <https://gs1chile.org/Estandares/Como-funcionan-los-estandares> [última consulta: 18 de julio de 2025].

pago asociado al uso del GTIN no se refiere a la utilización de la simbología en sí, sino a los servicios asociados al identificador, tales como la garantía de unicidad global, la facilitación de la trazabilidad del producto y su registro en la Base de Datos<sup>12</sup>.

21. El Código GTIN se estructura conforme a una secuencia numérica específica, compuesta por los siguientes elementos:

- a. Prefijo país: GS1 Global lo asigna a las oficinas de los países. Para Chile, el prefijo corresponde al 780.
- b. Prefijo empresa: lo asigna la oficina de GS1 que recibe la solicitud del GTIN.
- c. Código del producto: es el segmento del código que referencia al artículo, que puede tener entre 3 a 5 dígitos.
- d. Dígito verificador: último dígito del código, que se calcula a partir de los otros dígitos del número, cuya finalidad es asegurar que el número se compuso correctamente<sup>13</sup>.

22. A modo ilustrativo, la Figura N°2 presenta una imagen que resume los significados de los números que integran este código:

**Figura N°2: Estructura del GTIN**



Fuente: Pagina web de GS1 Chile<sup>14</sup>.

23. Para el desarrollo de sus actividades, GS1 cuenta con oficinas en más de 118 países. Cada oficina tiene autonomía para definir sus tarifas. A nivel local, la gestión de los GTIN está a cargo de GS1 Chile, único organismo autorizado por GS1 International para asignar y administrar el sistema GS1 en el país<sup>15</sup>.

<sup>12</sup> Respuesta de GS1 Chile, de 23 de mayo de 2025, a Oficio Ord. N°740-25 FNE.

<sup>13</sup> Respuesta de GS1 Chile, de 19 de mayo de 2025, a Oficio Ord. N°740-25 FNE.

<sup>14</sup> Disponible en: <https://gs1chile.org/Codigos/que-es-el-codigo-de-barras> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>15</sup> Para más información, véase: <https://gs1chile.org/Nosotros/Historia> [última consulta: 18 de julio de 2025].



la mayoría de las oficinas extranjeras analizadas implementan un modelo de cobro único, compuesto por una tarifa de inscripción aplicable el primer año, y un cobro anual de mantenimiento que varía según el tamaño de la empresa, determinado a partir de sus ventas anuales. Dicho modelo no contempla pagos por código emitido, aunque en algunos casos se establece un límite a la cantidad de códigos que pueden asignarse dentro de cada tramo.

27. Ahora bien, incluso entre las oficinas que aplican un modelo de cobro único, se observan diferencias en las condiciones asociadas a la cantidad de Códigos GTIN que una empresa puede generar, dependiendo de su tamaño. Por ejemplo, GS1 España permite generar un número ilimitado de códigos<sup>19</sup>; GS1 México establece un límite de 10 códigos para las empresas que acceden a un precio rebajado, eliminando esta restricción para las categorías superiores<sup>20</sup>; GS1 Argentina ofrece la posibilidad de adquirir hasta 5 códigos sin necesidad de una suscripción anual, y luego ofrece paquetes diferenciados según la cantidad de códigos disponibles<sup>21</sup>; y GS1 Reino Unido aplica una estructura de cobros segmentada por nivel de facturación, estableciendo un límite de códigos para cada tramo<sup>22</sup>. En este último caso, por ejemplo, una empresa con una facturación anual entre US\$681 mil y US\$1,3 millones puede acceder a 1.000 códigos de barras mediante el pago anual de US\$177<sup>23</sup>.

28. De esta forma, el esquema tarifario implementado por GS1 Chile, al establecer un cobro anual por cada Código GTIN emitido y registrado en su Base de Datos, produce marcadas diferencias en los montos que una misma empresa —o una empresa con características similares—, debería pagar por el mismo servicio, dependiendo de si lo contrata con GS1 Chile o con oficinas de otros países. Como se muestra en la Tabla N°2, una empresa que registre cinco códigos en Chile pagaría aproximadamente 3,5 veces más que si lo hiciera en el Reino Unido, 4,7 veces más que en Estados Unidos y 7,4 veces más que en México<sup>24</sup>. Asimismo, se observa que el esquema de descuentos aplicado por GS1 Chile resulta poco efectivo, ya que se aplica únicamente al cargo fijo por registro de la empresa en la Base de Datos, sin considerar el componente variable asociado al número

---

<sup>19</sup> Para más información, véase: <https://www.gs1es.org/asociate-gs1/> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>20</sup> Para más información, véase: <https://www.gs1mexico.org/generar-codigos-de-barras> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>21</sup> Para más información, véase: [https://www.gs1.org.ar/Site/Sectores\\_Bootstrap5/CodigoBarra.html](https://www.gs1.org.ar/Site/Sectores_Bootstrap5/CodigoBarra.html) [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>22</sup> Para más información, véase: <https://www.gs1uk.org/about-us/membership> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>23</sup> La tasa de cambio entre dólares y libras esterlinas utilizada es de 1,36 US\$/Libra.

<sup>24</sup> Para más información, véase: <https://www.gs1mexico.org/generar-codigos-de-barras> [última consulta: 18 de julio de 2025].

de códigos registrado, que representa el principal determinante del costo total para este tipo de empresas.

**Tabla N°2:** Cobros aplicados por oficinas de GS1<sup>25</sup> (en dólares)

Tipo de empresa	Códigos	GS1 Chile <sup>26</sup>	GS1 UK <sup>27</sup>	GS1 USA <sup>28</sup>	GS1 México <sup>29</sup>	GS1 España <sup>30</sup>
Empresa con descuento	5		67	50	32	220 <sup>31</sup>
Empresa sin descuento	50		177	50	250	220
	100		268	150	722	347

Fuente: Elaboración propia en base a información pública y respuesta de GS1 Chile<sup>32</sup>

29. La tabla anterior también evidencia las marcadas diferencias en los cobros aplicados a empresas que no califican para descuentos. Por ejemplo, una empresa que requiera contratar 100 códigos podría llegar a pagar, anualmente, hasta 29 veces más —o al menos 6 veces más—, si adquiere dichos códigos a través de GS1 Chile, en comparación con las tarifas aplicadas por otras oficinas GS1 consideradas en la Tabla N°2. Asimismo, se observa que estas diferencias tarifarias se incrementarían en la medida en que aumenta la cantidad de códigos contratados, lo que acentúa la desventaja relativa del esquema aplicado por GS1 Chile para empresas con mayores volúmenes de productos codificados.

<sup>25</sup> Los cobros corresponden al total que una empresa debe pagar a cada oficina. En todos los casos se incluye el costo anual por el prefijo de la empresa y, en el caso de Chile, los cobros por código emitido.

<sup>26</sup> La tasa de cambio entre pesos chilenos y dólares utilizada es de 950 CLP/US\$.

<sup>27</sup> Para más información, véase: <https://www.gs1uk.org/about-us/membership> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>28</sup> En el caso estadounidense, la oficina de GS1 cobra el primer año una cuota de inscripción que varía entre US\$250 y US\$750. Para más información, véase: <https://www.gs1us.org/upcs-barcode-prefixes/how-to-get-a-upc-barcode> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>29</sup> La oficina de GS1 de México cobra el primer año una cuota de inscripción que varía entre US\$310 y US\$865. Para más información, véase: <https://www.gs1mexico.org/generar-codigos-de-barras> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>30</sup> La tasa de cambio entre euros y dólares utilizada es de 1,18 Euro/US\$. En este caso, la oficina de GS1 de España cobra el primer año una cuota de inscripción que varía entre US\$100 y US\$650. Para más información, véase: <https://www.gs1es.org/associate-gs1/> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>31</sup> Esta oficina ofrece una cantidad ilimitada de códigos y cobra un monto anual en función de la facturación de la empresa que los solicita. Ibid.

<sup>32</sup> Respuesta de GS1 Chile, de 23 de mayo de 2025, a Oficio Ord. N°740-25 FNE.

## F. Usuarios de GS1 Chile

30. Según información proporcionada por la Denunciada, a diciembre de 2023, 2.143 compañías tenían un registro activo en GS1 Chile, de las cuales 201 corresponden a empresas que se beneficiaron del descuento indicado en la sección anterior<sup>33</sup>.

31. Solamente a modo referencial, se contrastaron dichas cifras con el listado publicado por el SII de empresas dedicadas a la manufactura de productos que, en principio, debieran estar destinados al consumo final<sup>34</sup>. Considerando solamente algunos sectores manufactureros, para el año 2023, existirían alrededor de 39.000 empresas que podrían ser potenciales clientes de GS1. Según se muestra en la Tabla N°3, el número de usuarios de GS1 Chile representa una proporción menor del total de la potencial demanda de las empresas establecidas en Chile, lo que es especialmente notorio en el caso de las empresas que acceden al descuento ofrecido por GS1 Chile<sup>35</sup>.

**Tabla N°3:** Número de empresas manufactureras registradas en el SII y empresas inscritas en GS1 a diciembre de 2023

Tipo de empresa	Empresas manufactureras registradas por el SII	Empresas inscritas en GS1 Chile
Microempresas	22.873 <sup>36</sup>	201

<sup>33</sup> La información presentada por GS1 Chile comprende las empresas con códigos registrados a diciembre de 2024, en consecuencia y para hacer esta información comparable con los datos disponibles del SII, se descontaron las empresas que se registraron en GS1 Chile durante el 2024. Para más información, véase *ibid*.

<sup>34</sup> Desde una perspectiva conservadora, este cálculo considera únicamente a las empresas clasificadas en el sector manufacturero vinculadas a la producción de bienes de consumo final. No obstante, el universo de potenciales usuarios podría ampliarse razonablemente a otros sectores de la economía, como la agricultura, el comercio mayorista y diversas actividades conexas. Los subsectores manufactureros incluidos en esta estimación son los siguientes: (i) Elaboración de productos lácteos; (ii) Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; (iii) Elaboración de otros productos alimenticios; (iv) Elaboración de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; (v) Elaboración de productos de tabaco; (vi) Fabricación de otros productos textiles; (vii) Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel; (viii) Fabricación de calzado; (ix) Fabricación de papel y de productos de papel; (x) Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos de nitrógeno, plásticos y caucho; (xi) Fabricación de otros productos químicos; (xii) Fabricación de computadores y equipo periférico; (xiii) Fabricación de aparatos electrónicos de consumo; (xiv) Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico; (xv) Fabricación de cables y dispositivos de cableado; (xvi) Fabricación de equipo eléctrico de iluminación; (xvii) Elaboración y conservación de carne; (xviii) Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos; (xix) Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas; (xx) Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal; (xxi) Fabricación de aparatos de uso doméstico; (xxii) Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico; (xxiii) Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores; (xxiv) Fabricación de instrumentos musicales; (xxv) Fabricación de artículos de deporte; (xxvi) Fabricación de juegos y juguetes; (xxvii) Fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos; y (xxviii) Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos. Para más información, véase: [https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/estadisticas\\_de\\_empresas.html](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/estadisticas_de_empresas.html) [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>35</sup> De acuerdo con lo informado por GS1 Chile, los descuentos se aplican a compañías con ventas mensuales inferiores a 150 UF, las que, según la clasificación del SII, corresponden a microempresas. Respuesta de GS1 Chile, de 23 de mayo de 2025, a Oficio Ord. N°740-25 FNE y [https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/estadisticas\\_de\\_empresas.html](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/estadisticas_de_empresas.html) [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>36</sup> Este cálculo se realizó bajo un criterio conservador, considerando que los tramos de ventas anuales definidos por el SII para clasificar a las microempresas no coinciden con el umbral utilizado por GS1 Chile para acceder a su tarifa con descuento. En ese contexto, se optó por utilizar el tramo más cercano y, a la vez, más restrictivo dentro de la clasificación del SII, correspondiente a empresas

Resto de empresas	16.289	1.942
<b>Total</b>	<b>39.162</b>	<b>2.143</b>

Fuente: Elaboración propia en bases a datos entregados por GS1 Chile y datos del SII<sup>37</sup>.

### III. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

32. Según da cuenta la Denuncia, GS1 Chile realizaría una serie de prácticas comerciales abusivas, en virtud de su condición de único proveedor autorizado para la comercialización de Códigos GTIN en el país.

33. Si bien es efectivo que GS1 Chile es el representante exclusivo de GS1 en el país, esta Fiscalía ha podido verificar preliminarmente que existen otras alternativas disponibles en el mercado para los productores o comerciantes que requieran incorporar códigos de barras en sus productos. Por lo tanto, no es estrictamente necesario contratar los Códigos GTIN a través de GS1 Chile. Se han identificado alternativas tanto dentro como fuera del sistema GS1, lo que permite a los agentes económicos elegir diferentes soluciones de acuerdo con sus necesidades comerciales.

34. Los productores pueden generar sus propios códigos de barras de forma autónoma, sin necesidad de licencias ni membresías, mediante el uso de herramientas disponibles en línea<sup>38</sup> -gratuitas o pagadas-, o a través del uso de programas especializados. Estos códigos permiten identificar productos para efectos de trazabilidad, gestión interna e, incluso, es posible incorporar estos códigos en bases de datos de empresas del comercio minorista. En efecto, de acuerdo con las diligencias realizadas, códigos no certificados por GS1 son comúnmente aceptados por los principales actores del *retail* del país<sup>39</sup>.

35. Por otra parte, las empresas de *retail* informaron que también emplean su propio sistema de codificación, utilizando, principalmente, la simbología EAN 13<sup>40-41</sup>. Estos

---

con ventas anuales de hasta 600 UF, a pesar de que GS1 Chile permite acceder al beneficio con ventas de hasta 1.800 UF anuales.

<sup>37</sup> Respuesta de GS1 Chile, de 23 de mayo de 2025, a Oficio Ord. N°740-25 FNE.

<sup>38</sup> Existen múltiples páginas web donde se puede generar distintos códigos dentro de la simbología EAN-UPC. A modo ejemplar, se identificaron los siguientes portales: <https://www.shopify.com/es/blog/guia-completa-sobre-el-uso-de-codigos-de-barras>, <https://www.barcode-generator.de/es/generador-simple-para-todos-los-codigos-de-barras> [última consulta: 18 de julio de 2025].

<sup>39</sup> Respuestas de Ecsa (Ripley), Cencosud, Falabella Retail, Tottus, Walmart y SMU a Oficio Circ. Ord. N°36-25, de fecha 9 de abril de 2025.

<sup>40</sup> Ibid.

<sup>41</sup> Las plataformas de comercio electrónico y ciertos *marketplaces* también emplean sistemas propios de codificación. Por ejemplo, Mercado Libre informa en su portal web que: “*En caso de que no cuentas con el código universal, te daremos una etiqueta de producto de Mercado Libre que deberás pegar en el producto o su empaque primario*”. Para más información, véanse: <https://www.mercadolibre.cl/ayuda/34811> y <https://www.mercadolibre.cl/ayuda/31856>. [últimas consultas: 18 de julio de 2025].

sistemas permiten, por una parte, reconocer los códigos de barra de origen incorporados a los productos por proveedores, concesionarios o terceros antes de su entrega; y, por otra, generar códigos propios para identificar los productos al momento de ingreso a sus inventarios.

36. De esta forma, mediante el sistema interno de cada *retailer*, es posible la identificación y gestión de productos mediante cualquier tipo de código de barras, sin exigir necesariamente Códigos GTIN proporcionados por alguna oficina de GS1. Esta flexibilidad resulta especialmente útil para pequeños productores o emprendedores que comercializan sus bienes en canales donde la interoperabilidad con sistemas logísticos globales o internacionales no es un requisito esencial.

37. En segundo lugar, si un productor desea comercializar sus productos en mercados internacionales que exigen el uso de Códigos GTIN registrados en GS1, puede obtenerlos a través de cualquier oficina de GS1, y no exclusivamente mediante GS1 Chile. En efecto, el sistema GS1 funciona a través de una red internacional de organizaciones miembros, lo que permite a los productores adquirir sus códigos directamente desde otras oficinas GS1 ubicadas en distintas jurisdicciones. Esta alternativa resulta particularmente relevante para empresas exportadoras, ya que facilita el acceso a los estándares GS1 sin generar una situación de dependencia respecto del proveedor local.

38. Al respecto, cabe destacar que, según lo informado por la propia GS1 Chile<sup>42</sup>, cada una de las más de 118 oficinas que conforman la red internacional GS1 posee autonomía para fijar sus propias tarifas. En consecuencia, los usuarios tienen la posibilidad de adquirir Códigos GTIN a través de cualquier oficina ubicada en el extranjero, muchas de las cuales ofrecen estructuras tarifarias potencialmente más adecuadas a las características y necesidades de cada productor o usuario, en comparación con las ofrecidas por GS1 Chile, tal como se expuso *supra*. Dichos códigos son plenamente válidos y operativos tanto en el mercado nacional como internacional, sin que existan restricciones técnicas por parte de GS1 para su utilización<sup>43-44</sup>. Por lo tanto, incluso en aquellos casos en que los Códigos GTIN

---

<sup>42</sup> Véase respuesta de GS1 Chile, de 23 de mayo de 2025, a Oficio Ord. N°740-25 FNE.

<sup>43</sup> El único inconveniente en este caso radica en que el código de barras emitido por otra oficina no tendría los dígitos correspondientes a Chile dentro de la clasificación de GS1, sino que el prefijo correspondiente al país de origen de la oficina donde contrate sus códigos. Sin perjuicio de lo anterior, y tal como lo indica la propia GS1, este identificador de país es meramente referencial y no constituye una denominación de origen. Es más, a partir de las diligencias realizadas, se pudo constatar que productos importados y vendidos como marcas propias en algunos supermercados tenían un código de barras emitido y certificado por GS1 Chile. Respuesta de Walmart a Oficio Circ. Ord. N°36-25, de fecha 09 de abril de 2025.

<sup>44</sup> Las empresas que cuenten con códigos emitidos por otras oficinas GS1 pueden, eventualmente, solicitar su incorporación en el catálogo nacional administrado por GS1 Chile. En estos casos, si la empresa ya es usuaria registrada de GS1 Chile, puede solicitar dicha inclusión sin costo, previa verificación de la autenticidad de los códigos. En caso contrario, se deberá pagar el valor correspondiente por este servicio. Véase respuesta de GS1 Chile, de 23 de mayo de 2025, a Oficio Ord. N°740-25 FNE.

resulten imprescindibles —por ejemplo, para acceder a cadenas de *retail* o plataformas globales que exigen estándares internacionales, como Amazon<sup>45</sup>—, los productores chilenos pueden optar por contratar este servicio con cualquier oficina GS1 del exterior.

39. Así, tras realizar diversas diligencias preliminares, se advierte que, para comercializar productos dentro del territorio nacional, la mayoría de los grandes distribuidores no exige a los productores la utilización de Códigos GTIN. En consecuencia, únicamente en el caso de aquellos productores que deseen comercializar sus productos con un distribuidor específico que establezca como requisito el uso de estos códigos, no existirían sustitutos cercanos de los servicios ofrecidos por GS1. Lo anterior no obsta a que dichos productores puedan comparar las tarifas cobradas por distintas oficinas de GS1, a fin de optar por la alternativa que mejor se ajuste a sus necesidades.

40. Considerando los antecedentes reunidos durante la etapa de admisibilidad, esta División estima que, si bien los Códigos GTIN administrados por GS1 constituyen el estándar más ampliamente adoptado a nivel internacional para la identificación de productos, existen alternativas disponibles en el mercado. Entre estas se incluyen sistemas de codificación desarrollados por empresas privadas, así como soluciones internas implementadas por grandes cadenas de distribución. Asimismo, en aquellos casos en que resulte imprescindible contar con un Código GTIN, este no necesariamente debe adquirirse a través de GS1 Chile, pues puede obtenerse válidamente a través de cualquier oficina GS1 autorizada internacionalmente.

#### IV. CONCLUSIONES

41. A partir del análisis de los antecedentes recabados durante la etapa de admisibilidad, esta División constató que existen alternativas viables disponibles para los productores. Entre estas se encuentran soluciones ofrecidas por terceros y sistemas de codificación desarrollados internamente. Asimismo, se advirtió que, en el mercado chileno, no existe una exigencia generalizada por parte de los principales canales de distribución — como cadenas de supermercados, tiendas de *retail* y plataformas de comercio electrónico— respecto al uso obligatorio de Códigos GTIN certificados por GS1 para la comercialización de productos. Por el contrario, se ha verificado que, en la práctica, es habitual la utilización de códigos desarrollados internamente por los propios productores o bien provistos directamente por los *retailers*, sin que ello represente una barrera significativa para la participación en dichos canales de distribución.

---

<sup>45</sup> Dentro de los requisitos para vender a través de este Marketplace, se exige un “(...) código de identificación único (código de barras) de 12 a 14 dígitos, como EAN, ISBN, UPC o JAN, también conocido como GTIN (Global Trade Item Number). Esto representa un código global para un producto asignado por GS1”. Para más información, véase: <https://vender.amazon.com.mx/estados-unidos/centro-de-capacitacion/crea-tu-catalogo> [última consulta: 18 de julio de 2025].

42. Por otra parte, si bien en ciertos contextos específicos —mercados internacionales o cadenas logísticas altamente estandarizadas— se exige la utilización de Códigos GTIN, ello no implica estos deban necesariamente ser adquiridos a través de las oficinas de GS1 Chile, observándose la existencia de alternativas más convenientes a nivel internacional.

43. Conforme a lo expuesto, se recomienda al señor Fiscal Nacional Económico archivar el presente expediente, salvo su mejor parecer. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de seguir velando por la libre competencia en este mercado y de la posibilidad de analizar la apertura de una investigación, en caso de contar con nuevos antecedentes que así lo ameriten.

Saluda atentamente a usted,

**GASTÓN PALMUCCI**  
**JEFE DE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS**  
**Fiscalía Nacional Económica**  
**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

Gastón  
Ariel  
Palmucci

Firmado digitalmente  
por Gastón Ariel  
Palmucci  
Fecha: 2025.07.18  
15:06:55 -04'00'

ARM